

# ASPECTOS IMPOSITIVOS Y ECONÓMICOS

## de la reforma laboral

Febrero 2026

[www.centrocepa.com.ar](http://www.centrocepa.com.ar)

# EJES DE LA REFORMA LABORAL

---

# Hoja de ruta del presente informe

## Ejes de la reforma laboral

Pérdida de derechos para los trabajadores y cambios en la Ley de Contrato de Trabajo	Fraccionamiento de vacaciones como acuerdo individual Jornada extendida y banco de horas: el fin de las horas extra Reducción del salario post accidente o enfermedad Trabajadores de plataformas: Excluidos YA Trabajadores de plataformas, monotributistas y “colaboradores”: afuera Legalización del monotributo y habilitación al encubrimiento vía tercerización laboral Licuación de la indemnización por despido y nuevo Fondo de Asistencia Laboral Juicios laborales: pago en 12 cuotas Salarios dinámicos e irrenunciabilidad Modificación del orden de prelación de la CCT Limita el derecho a huelga (actividades esenciales y trascendentales)
Debilitamiento de la estructura sindical, de la negociación colectiva y del derecho a huelga:	Otras modificaciones Desfinanciamiento de sindicatos y cámaras Debilitamiento de la ultraactividad Ataque a la articulación de convenios y orden de prelación: fragmentación de la negociación colectiva, descentralización de la estructura sindical y promoción de sindicatos por empresa Limitación de la capacidad de acción sindical: límite de horas para delegados

## Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

Cambios impositivos	Negocio para las billeteras virtuales Reducción de contribuciones patronales y a la Obra Social El Fondo de Asistencia Laboral (FAL) desfinancia al SIPA Creación del Régimen de Incentivo a La Formalización Laboral: grandes concesiones Promoción del Empleo Registrado - Nuevo blanqueo laboral
---------------------	---

## Antecedentes de reformas laborales e impacto en el mundo del trabajo

La “moderna” mirada sobre el mundo del trabajo	Comparación de propuestas laborales en los noventa, Macri y Milei Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo Medidas impositivas/fiscales desde la asunción de Milei Evolución salario sobre ventas en las principales 500 empresas
--	---

## Propuestas alternativas

Propuestas para una actualización moderna y progresiva

- Esta decisión se toma en un contexto donde los trabajadores de plataformas funcionan como amortiguador del deterioro del empleo formal.
- **Rappi: +39%** (de 31.105 en noviembre de 2024 a 43.048 en noviembre de 2025).
- **Informe Fundación Encuentro:**
  - **Septiembre 2025 se necesitaron 461 pedidos para alcanzar CBT (15 pedidos diarios).**
  - **Equivale a 271 pedidos para un alquiler promedio en CABA.**
  - Este estudio visibiliza la **ausencia de referencias salariales o convenios.**
  - La generación de pedidos depende de factores externos, como clima, demanda, tarifas dinámicas o ajustes del algoritmo, reduciendo toda previsión económica.

INFORMACIÓN GENERAL

HACE 1 MINUTO

## Conductores de Uber de Rosario reclaman actualización tarifaria y llaman a un apagón del servicio

Un grupo de trabajadores de la aplicación en la ciudad consideran que “se llegó a un límite” con respecto al pago recibido por los viajes que realizan. Este martes desconectarán los teléfonos por algunas horas para hacer visible el pedido en una medida que calificaron de “pacífica”

# Pérdida de derechos de los trabajadores

## Trabajadores de Plataformas: Excluidos YA

---

### Algoritmo en contra

Erik aseguró que el pago ya no sirve y está estancado en el marco de una economía que aún tiene arrastre inflacionario. Sin embargo, los trabajadores de la aplicación ceden ante la necesidad. **“Hay gente que por estar apretada o por cansancio, por lo que sea, va a aceptar un montón de viajes. Yo también lo he hecho. El algoritmo te va apretando**, es muy dictador. Entonces, vos aceptás viajes de 900 pesos por ahí para terminar un bonito, porque a veces te dan un bono de 3 mil pesos por seis viajes. Entonces, el algoritmo va aprendiendo que vos estás siendo explotado”, remarcó.

# Pérdida de derechos de los trabajadores

## Indemnizaciones licuadas: exclusión de componentes del salario

ARTÍCULO 32.- Sustitúyese el artículo 104 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones por el siguiente:

**“ARTÍCULO 104. Formas de determinar la remuneración.** El salario puede fijarse por tiempo o por rendimiento del trabajo, y en este último caso por unidad de obra, comisión individual o colectiva. (**elimina gratificación o participación en las utilidades e integrarse con premios en cualquiera de sus formas o modalidades**). **En ningún caso las propinas podrán ser consideradas como remuneración aun cuando por los usos y costumbres de determinadas actividades sean habituales.**” (Impide que las propinas sean consideradas remuneración)

# Pérdida de derechos de los trabajadores

## Indemnizaciones licuadas: porcentaje del salario en adicionales

---

Actividad/Categoría	Porcentaje de adicionales en el salario
<b>Banco:</b> Auxiliar 10 años (cajero)	21,5%
<b>Calzado:</b> Oficial	28,7%
<b>Camionero:</b> Conductor Primera	40,3%
<b>Comercio:</b> Vendedor B	25,9%
<b>Gastronómico:</b> Categoría 4	36,9%
<b>Gráficos:</b> Categoría 6	8,8%
<b>Indumentaria:</b> Oficial calificado	46,6%
<b>Químico:</b> Categoría A1	31,0%
<b>Textiles:</b> Categoría 7	24,9%
<b>Transporte:</b> conductor corta/media	43,9%

# Pérdida de derechos de los trabajadores

## Limitación del derecho de huelga en “servicios esenciales”

- El artículo restituye y consolida el esquema introducido por el DNU 70/2023 en materia de **servicios esenciales y actividades de importancia trascendental**, ampliando de manera significativa el listado de sectores alcanzados.
- Al elevar los umbrales mínimos de cobertura (75% en servicios esenciales y 50% en actividades trascendentales) y extender estas categorías a un conjunto muy amplio y heterogéneo de actividades económicas, **se produce una restricción sustantiva del ejercicio del derecho de huelga** en vastos segmentos del mercado laboral.

Conflictos Colectivos de Trabajo

ARTÍCULO 98.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N° 25.877 y sus modificaciones por el siguiente:

“ARTÍCULO 24.- Los conflictos colectivos que pudieren afectar la normal prestación de servicios esenciales o actividades de importancia trascendental quedan sujetos a las siguientes garantías de prestación de servicios mínimos.

En lo que respecta a la prestación de servicios mínimos, en el caso de los servicios esenciales, en ningún caso se podrá negociar o imponer a las partes una cobertura menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de la prestación normal del servicio de que se trate.

En el caso de las actividades o servicios de importancia trascendental, en ningún caso se podrá negociar o imponer a las partes una cobertura menor al CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Se considerarán servicios esenciales en sentido estricto las siguientes actividades:

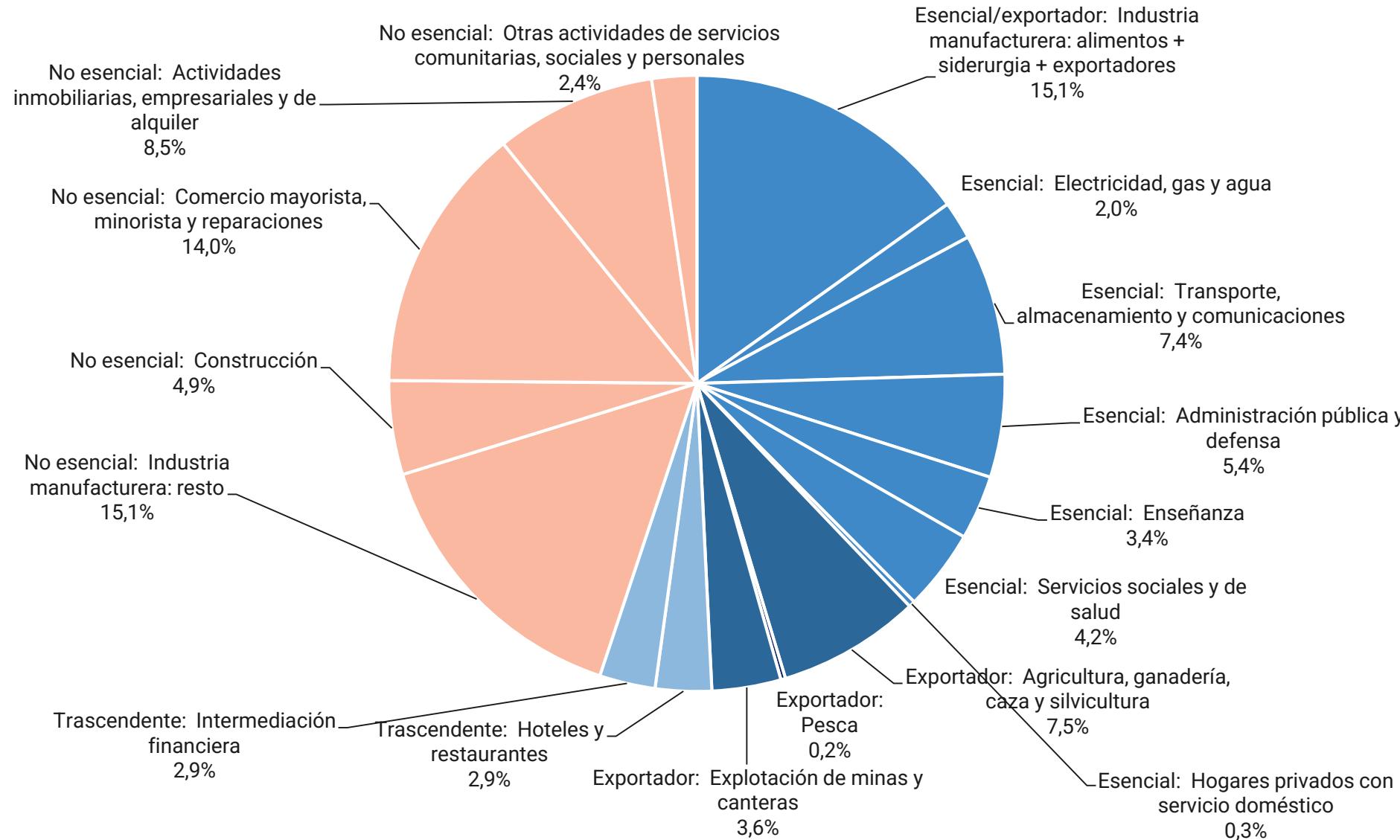
- a. Los servicios sanitarios y hospitalarios, así como el transporte y distribución de medicamentos e insumos hospitalarios y los servicios farmacéuticos;
- b. la producción, transporte y distribución y comercialización de agua potable, gas, petróleo y otros combustibles y energía eléctrica;
- c. los servicios de telecomunicaciones, incluyendo internet y comunicaciones satelitales;
- d. la aeronáutica comercial y el control de tráfico aéreo y portuario; incluyendo balizamiento, dragado, amarre, estiba, desestiba, remolque de buques y todos los servicios portuarios;
- e. los servicios aduaneros y migratorios, y demás vinculados al comercio exterior;
- f. el cuidado de menores y educación de niveles guardería, preescolar, primario y secundario, así como la educación especial;
- g. el transporte marítimo y fluvial de personas y/o mercaderías y/o carga, servicios conexos y operaciones costa afuera, a través de los distintos medios que se utilicen para tal fin; y
- h. el servicio de recolección de residuos.

Se consideran actividades de importancia trascendental las siguientes:

- a. La producción de medicamentos y/o insumos hospitalarios;
- b. el transporte terrestre y subterráneo de personas y/o mercaderías a través de los distintos medios que se utilicen para tal fin;
- c. los servicios de radio y televisión;
- d. las actividades industriales continuas, incluyendo siderurgia y la producción de aluminio, actividad química y la actividad cementera;
- e. la industria alimenticia en toda su cadena de valor;
- f. la producción y distribución de materiales de la construcción, servicios de reparación de aeronaves y buques, todos los servicios aeroportuarios, servicios logísticos, actividad minera, actividad frigorífica, correos, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, actividad agropecuaria y su cadena de valor;
- g. los servicios bancarios, financieros, servicios hoteleros y gastronómicos y el comercio electrónico; y
- h. la producción de bienes y/o servicios de toda actividad que estuvieran afectados a compromisos de exportación.

# Pérdida de derechos de los trabajadores

## Actividades como “servicios esenciales”: 55% del total



# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

---

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## Negocio para las billeteras virtuales

- Permite incluir billeteras virtuales, como Mercado Pago, para el pago de sueldos. Hasta ahora, sólo podían hacerlo quienes estuvieran alcanzados por la Ley de Entidades Financieras (bancos o billeteras de bancos).
- Hay dos cuestionamientos: i) los fondos no están garantizados por el BCRA; ii) ¿constituye intermediación financiera? De ser así, deberían acogerse en la Ley de Entidades Financieras.

**ARTÍCULO 35.-** Sustitúyese el artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones por el siguiente:

“ARTÍCULO 124.- Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, únicamente mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria, en institución de ahorro oficial, en Proveedores de Servicios de Pago habilitados por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) para tal actividad, o en otras categorías de entidades que la Autoridad de Aplicación autorice.”

Marcos Galperin       ...

Más de un millón de personas (20% del total) ya eligen cobrar sus planes sociales vía Mercado Pago.

Ya ganaron más de 11,000 millones de pesos en intereses que les aumenta el poder de compra.

Aun aguardando que se pueda hacer lo mismo con jubilaciones y pensiones.



Otro frente abierto entre los bancos y Mercado Pago: más del 20% de los planes social...

De clarin.com

9:35 a. m. · 9 oct. 2025 · 470,5 mil Visualizaciones

693 999 7 mil 108

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## Rebajas de contribuciones patronales y a la Obra Social

- Se reducen de manera generalizada contribuciones patronales **sobre el empleo ya registrado**.
- Se reduce la alícuota a cargo del empleador para Obra Social, del **6% al 5%**
- **Se reducen las contribuciones patronales destinadas a los subsistemas de la Seguridad Social (INSSJP, Fondo Nacional de Empleo, SIPA y Régimen de Asignaciones Familiares):**
  - De 20,4% a 17,4%: para empleadores de los sectores Servicios y Comercio que superen los topes de facturación de “empresa mediana tramo 2”.
  - De 18% a 15%: para el resto de sector privado
- **No discrimina por región y mantiene el diferencial por tamaño ¿Cuál es el argumento detrás de la norma?**

### TÍTULO XXI

#### Beneficios al empleo ya registrado

**ARTÍCULO 161.-** Sustitúyese, con efecto para las contribuciones que se devenguen a partir del segundo mes inmediato siguiente al de la entrada en vigencia de la presente ley, el inciso a) del artículo 16 de la Ley N° 23.660 y sus modificaciones, por el siguiente:

“a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia;”.

**ARTÍCULO 162.-** Derógase, con efecto para las contribuciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley, el primer párrafo del artículo 74 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, correspondiente al artículo 80 de la Ley N° 25.565 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 163.-** Sustitúyense, con efecto para las contribuciones patronales que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley, el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 19.- Establéscense las alícuotas que se describen a continuación, correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las Leyes Nros. 19.032 y sus modificatorias (INSSJP), 24.013 y sus modificaciones (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 y sus modificaciones (Sistema Integrado Previsional Argentino) y 24.714 y sus modificaciones (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:

a) DIECISIETE CON CUARENTA POR CIENTO (17,40 %) (**hoy 20,40%**) para los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal encuadre en el sector “Servicios” o en el sector “Comercio”, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa N° 220 del 12 de abril de 2019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace, siempre que sus ventas totales anuales superen, en todos los casos, los límites para la categorización como empresa mediana tramo 2, efectuado por el órgano de aplicación pertinente, con excepción de los comprendidos en las leyes 23.551, 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones;

b) QUINCE POR CIENTO (15 %) (**hoy 18%**) para los restantes empleadores pertenecientes al sector privado no incluidos en el inciso anterior. Asimismo, esta alícuota será de aplicación a las entidades y organismos del sector público comprendidos en el artículo 1º de la Ley N° 22.016 y sus modificatorias.”

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## Reducción del aporte patronal a las obras sociales

- El artículo 161 reduce la contribución patronal destinada al financiamiento de las obras sociales sindicales, bajando la alícuota del 6% al 5%. Esta rebaja implica una transferencia directa del trabajo al capital -por los menores aportes al sistema de salud laboral- equivalente a USD 679 millones anuales, aproximadamente 0,1% del PBI.

**Proyección del ahorro en aportes patronales a las obras sociales sindicales por reducción de alícuota en 1 p.p. Estimación anual.**

Diferencia mensual (millones de pesos de dic/25)	\$ 75.688
Diferencia anual (millones de pesos de dic/25)	\$ 983.938
<b>Ahorro patronal (millones de dólares)</b>	<b>USD 679</b>
<b>Ahorro patronal en % del PBI*</b>	<b>0,10%</b>

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## Reducción de contribuciones patronales

- La reforma reduce las contribuciones patronales para empleadores de Servicios y Comercio que superan el tope de mediana tramo 2, la alícuota baja de 20,40% a 17,40%, mientras que para el resto del sector privado se reduce de 18% a 15%. En conjunto, estas modificaciones implican un costo fiscal anual estimado de USD 2.070 millones, equivalente a 0,32% del PBI.

### Proyección del costo fiscal de la reducción de contribuciones patronales, mensual y anual

Contribuciones efectivas hoy (millones de pesos por mes)	\$ 1.432.797
Contribuciones efectivas reforma (millones de pesos por mes)	\$ 1.201.887
Diferencia mensual (millones de pesos)	\$ 230.909
Diferencia anual (millones de pesos)	\$ 3.001.821
<b>Costo fiscal (millones de dólares)</b>	<b>USD 2.070</b>
<b>Costo fiscal en % del PBI*</b>	<b>0,32%</b>

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## El FAL desfinancia al SIPA

- Se crea el Fondo de Asistencia Laboral (FAL), que se nutrirá de un aporte del 3% de la masa salarial bruta.
- La norma establece que ese 3% es compensable con contribuciones patronales y reducirá los fondos destinados a Jubilaciones, PAMI y Asignaciones Familiares.
- Este fondo podrá cubrir total o parcialmente indemnizaciones y otras prestaciones derivadas del despido y de múltiples causales de extinción previstas en la LCT (arts. 95, 212, 232–233, 241, 245–248, 250, 254, entre otros).

**ARTÍCULO 60.- Contribución.** Las cuentas de los Fondos de Asistencia Laboral se conformarán con una contribución mensual obligatoria del TRES POR CIENTO (3 %) de las remuneraciones que se toman como base para el cálculo de las Contribuciones Patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de cada trabajador.

Las sumas correspondientes serán integradas mensualmente por el empleador en oportunidad de declarar y abonar los aportes y contribuciones patronales.

En pos de la simplificación y la facilitación del costo de cumplimiento, los pagos correspondientes a los importes ingresados al Fondo de Asistencia Laboral serán canalizados a través de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que actuará únicamente como agente de derivación, sin asumir responsabilidad alguna por la eventual falta de pago, disponibilidad o insuficiencia de la cuenta individual.

Asimismo, en ningún caso esta derivación implicará responsabilidad alguna por parte del ESTADO NACIONAL respecto de las obligaciones del empleador.

**ARTÍCULO 76.- Reducción de contribución patronal. Evaluación de cumplimiento.** Los empleadores incluidos en el presente Régimen, excepto por las relaciones laborales previstas en el Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL) y mientras persista el efecto del mismo, tendrán una reducción de TRES (3) puntos porcentuales en la contribución patronal con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias.

La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, evaluará, por lo menos, semestralmente, el cumplimiento de la obligación de contribución a los Fondos de Asistencia Laboral, establecido en el artículo 60 de la presente. La falta de ingreso total y/o el no ingreso de, como mínimo, TRES (3) períodos mensuales, consecutivos o no, durante los SEIS (6) meses comprendidos en dicha evaluación implicará para el empleador, un incremento de TRES (3) puntos porcentuales en la contribución patronal con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para los períodos omitidos, respecto a aquella que le hubiera correspondido ingresar por sus trabajadores.

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## El FAL desfinancia al SIPA

---

- En general se ha interpretado que la reducción de las contribuciones patronales, del orden de 3 puntos porcentuales, se corresponden con los 3 puntos del FAL que compensan la contribución para indemnizaciones. Así entonces, los empleadores pagarían la misma alícuota (20,4%) pero ello incluiría 3 puntos sobre las indemnizaciones.
- **Pero se abrió una controversia importante, porque la relectura del texto de las normas sugiere otra interpretación: 3 puntos por beneficios y 3 puntos por FAL. Es decir, en este caso, el empleador pagaría 17,4% que incluirían los 3 puntos para indemnizaciones.**
- El esquema relanza, con nuevos incentivos, los fondos de cese que ya habían sido regulados y contaban incluso con lineamientos técnicos de la CNV, pero que nunca se implementaron por falta de acuerdo sindical. La diferencia ahora es que la rebaja de contribuciones funciona como estímulo directo: el empleador financia despidos con los mismos recursos que se sustraen al sistema previsional.
- El resultado es un doble efecto: **abarata la desvinculación laboral y desfinancia el SIPA**. Y la secuencia futura es previsible. Tras reducir aportes y erosionar deliberadamente la recaudación del sistema, el Gobierno podrá justificar que el régimen previsional es “insostenible” y avanzar con una reforma previsional: eliminación de regímenes especiales, aumento de la edad jubilatoria, cambios en la fórmula de cálculo de haberes.

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## Creación del Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

- **Se crea el Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)**, por un año y para nuevas contrataciones
- **Por cuarenta y ocho meses** tendrá las siguientes alícuotas :
  - **2%** en concepto de contribuciones patronales destinadas al SIPA, Fondo Nacional de Empleo y Régimen de Asignaciones Familiares.
  - **3%** con destino al INSSJP.
  - **3%** al Fondo de Asistencia Laboral.
- En concreto, el empleador sólo pagará 8% de contribuciones, incluyendo dentro de ellas al 3% por el fondo de indemnizaciones.
- No discrimina por tamaño ni región.
- El esquema constituye, en los hechos, un **nuevo mecanismo de reducción de aportes patronales, financiado a costa del sistema de seguridad social.**

### TÍTULO XX

#### **Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)**

ARTÍCULO 152.- Créase el RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL (RIFL), con una vigencia de UN (1) año contado desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente al de la entrada en vigencia de la presente ley, destinado a todos aquellos empleadores a quienes les resulten de aplicación las disposiciones del Capítulo 3 del Título IV de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificatorias, de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, de la Ley N° 22.250 y su modificatoria y de la Ley del Régimen de Trabajo Agrario N° 26.727 y sus modificatorias, y en tanto se cumplimenten los requisitos establecidos en el presente Título.

ARTÍCULO 153.- Los empleadores comprendidos en el presente régimen gozarán de los beneficios previstos en este Título, por cada nueva incorporación de trabajadores, en tanto cada trabajador incorporado:

- a) no haya contado con una relación laboral registrada al 10 de diciembre de 2025; o
- b) previo al mes de alta laboral, hubiera estado desempleado en los últimos SEIS (6) meses; o
- c) hubiera estado inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes; o
- d) su último empleo haya sido bajo relación de dependencia en el sector público nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

# Transferencia millonaria de recursos del trabajo al capital

## Promoción del Empleo Registrado (PER) – Nuevo blanqueo laboral

- El proyecto establece un **nuevo régimen de regularización de relaciones laborales no registradas o deficientemente registradas**, aplicable al empleo del sector privado vigente a la fecha de promulgación de la ley. El **Poder Ejecutivo** podrá disponer amplios efectos liberatorios para los empleadores que se adhieran, incluyendo: **extinción de la acción penal tributaria y condonación de infracciones, multas y sanciones** vinculadas a la falta de registro laboral o al incumplimiento de las obligaciones previsionales y de seguridad social (art. 165 inc. a).
- **En definitiva es un nuevo “blanqueo laboral” generalizado, con amplias amnistías fiscales, previsionales y penales. Se trata de un segundo régimen de regularización masiva a pocos meses del fracaso del esquema previsto en la Ley Bases, con efectos significativos sobre la recaudación y sobre los incentivos al cumplimiento futuro de las obligaciones laborales.**
- **En el blanqueo de 2024 sólo se incluyeron unos 16.000 casos.**

### TÍTULO XXII

#### Promoción del Empleo Registrado (PER)

ARTÍCULO 164.- Los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley. La regularización podrá comprender relaciones laborales no registradas o aquellas deficientemente registradas conforme los parámetros que establezca la Reglamentación.

# Reformas impositivas adentro de la reforma laboral

---

**Estimación de costo fiscal de la reducción de alícuotas de  
Ganancias Sociedades, en millones de dólares (anual)**

Tamaño de empresa	Alícuota actual (35,0% grandes; 30,0% chicas)	Con nueva alícuota (31,5% grandes; 27,0% chicas)	Diferencial
Chicas (146.257 empresas)	USD 1.800	USD 1.620	<b>USD 180</b>
Grandes (15.474 empresas)	USD 20.987	USD 18.888	<b>USD 2.099</b>
<b>TOTAL</b>	<b>USD 22.787</b>	<b>USD 20.508</b>	<b>USD 2.279</b>

**Estimación de impacto fiscal en el erario de las provincias por la reducción de alícuotas de Ganancias Sociedades e impacto en transferencias de Coparticipación**

Provincia	Merma recaudación nacional
Buenos Aires	2,1%
CABA	2,2%
Misiones	2,4%
Salta, Neuquén, Mendoza	2,5%
Chubut, Corrientes, Tucumán	2,6%
Santiago del Estero, Córdoba, Chaco, Jujuy, Santa Fe, Río Negro, San Juan	2,7%
Entre Ríos, Formosa, Santa Cruz, San Luis, La Rioja, La Pampa	2,8%
Catamarca, Tierra del Fuego	2,9%
<b>PROMEDIO</b>	<b>2,7%</b>

**Impacto de la reducción de la alícuota del impuesto a la Ganancias Sociedades en los recursos de Coparticipación y de Origen Nacional. Por provincia y en millones de pesos de 12/25**

Provincia	Monto
Buenos Aires	\$ 343.659
Catamarca	\$ 51.627
Córdoba	\$ 159.475
Corrientes	\$ 65.901
Chaco	\$ 90.822
Chubut	\$ 27.686
Entre Ríos	\$ 90.273
Formosa	\$ 68.001
Jujuy	\$ 51.845
La Pampa	\$ 35.943
La Rioja	\$ 38.664
Mendoza	\$ 70.910
Misiones	\$ 55.421
Neuquén	\$ 30.205
Río Negro	\$ 45.957
Salta	\$ 66.354
San Juan	\$ 61.378
San Luis	\$ 42.242
Santa Cruz	\$ 30.002
Santa Fe	\$ 165.748
Sgo. Del Estero	\$ 74.227
Tucumán	\$ 84.402
Tierra Del Fuego	\$ 24.142
C.A.B.A	\$ 33.834

## Quebrantos: el proyecto de modernización laboral pone punto final al conflicto sobre la actualización

La iniciativa propone ajustar los resultados negativos producidos desde 2025 en adelante y hay rechazo de los especialistas por dejar afuera a los años de mayor inflación

---

### Detalle de Impuesto Interno eliminado y estimación de impacto fiscal anual, millones de dólares

Objetivo	Impuesto Interno eliminado	Costo fiscal
Beneficio a sectores de alto poder adquisitivo	Vehículos automotores superiores a \$ 103 millones, embarcaciones y aeronaves (“Impuesto al lujo”)	USD 330 millones
	Objetos Suntuarios (piedras preciosas, monedas de oro, etc)	USD 4 millones
Desfinanciamiento del INCAA	Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos	
	Impuesto a los videogramas grabados	
	Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual	
Otros	Telefonía celular y satelital	USD 45 millones
	Seguros	

# Resumen de costo fiscal y reducción de aportes patronales

---

# Costo fiscal y reducción de aportes patronales

## Resumen del impacto económico de la reforma

Política propuesta en Reforma Laboral	Monto (en millones)
Reducción Contribuciones Patronales	USD 2.070
Reducción 1 punto Obra Social	USD 679
Compensación FAL	USD 2.000
Reducción alícuota Impuesto a las Ganancias	USD 2.279
Actualización por inflación de quebrantos	USD 2.500
Eliminación Impuestos Internos Autos alta gama, aeronaves y embarcaciones	USD 330
Desfinanciamiento del INCAA	USD 4
Otros: impuestos a los servicios de comunicación audiovisual, telefonía, seguros	USD 45
<b>Total</b>	<b>USD 9.907</b>
<b>Recursos en relación a PBI</b>	<b>1,5%</b>

# ANTECEDENTES E IMPACTOS EN EL MUNDO DEL TRABAJO

[www.centrocepa.com.ar](http://www.centrocepa.com.ar)



# **DNU 70, Ley bases y DNU 340: antecedentes de la nueva reforma laboral**

---

# La ley Bases y la reforma implementada

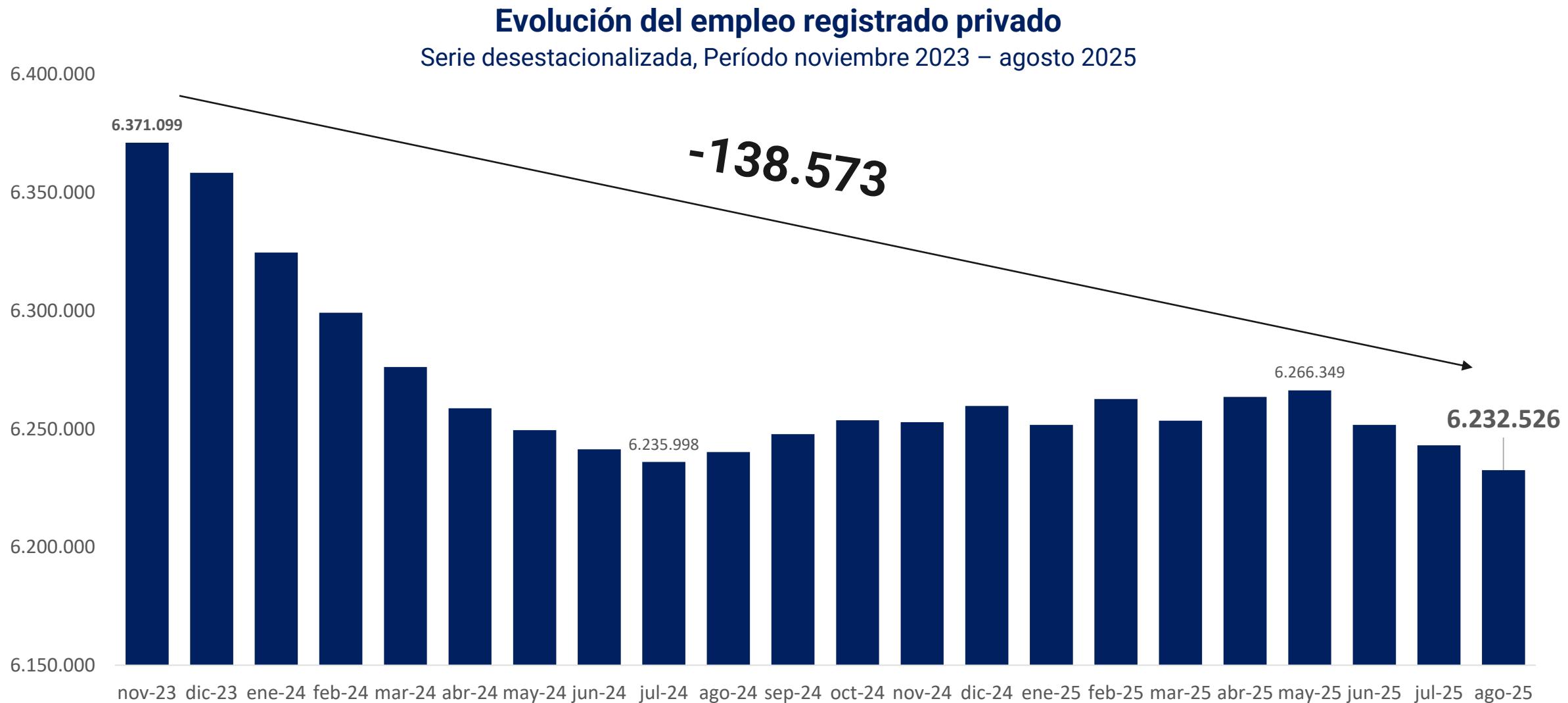
## Modificaciones concretadas a través de la Ley Bases

---

- Régimen de blanqueo y regularización laboral: apenas 16.703 trabajadores (0,3% del empleo informal).
- Fondo de cese: no implementado. Hubo quejas recientes de Sturzenegger hacia empresarios por la falta de implementación.
- Régimen de colaboradores: apenas 11.707 adheridos.

# La ley Bases y la reforma implementada

## El impacto de las modificaciones realizadas



# Comparación de propuestas laborales en los noventa y en los gobiernos de Macri y Milei

---

# Comparación de políticas laborales de los noventa, Macri y Milei

## Equivalencias

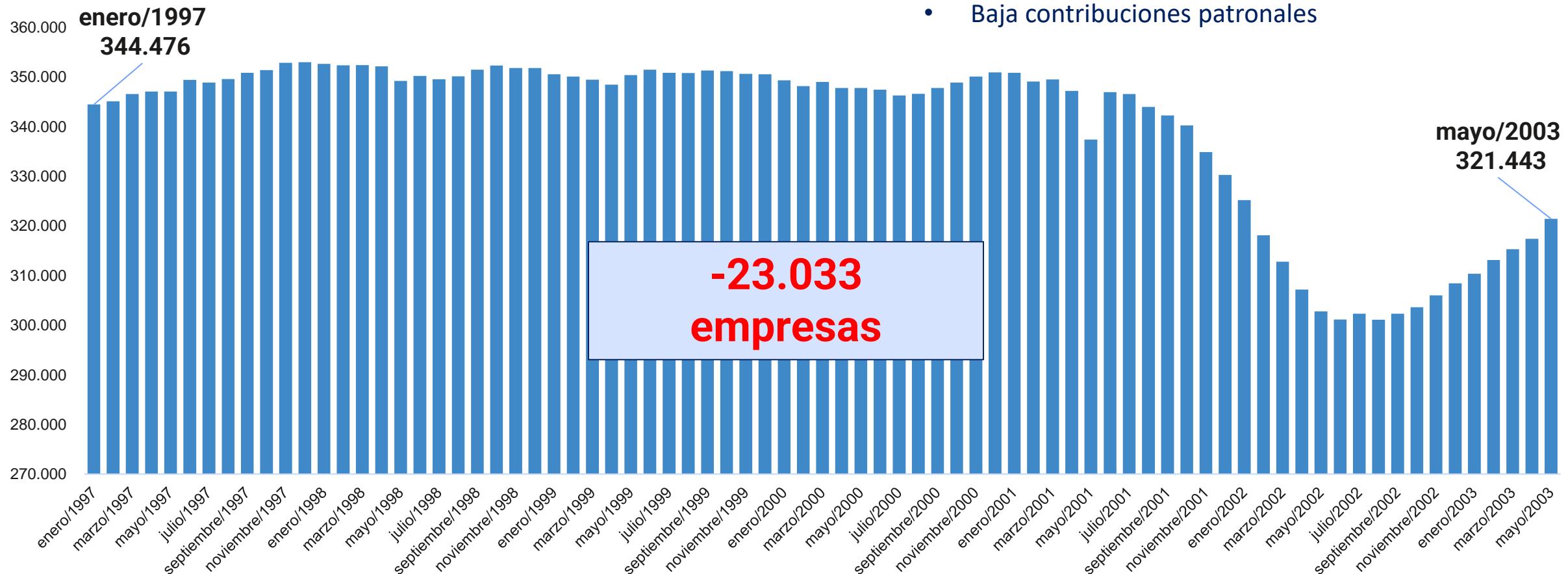
Política	90s (Menem + De la Rúa)	Macri	Milei
<b>Fondo de cese</b>		X	X
<b>Colaborador</b>	X (nuevas formas de contratación)	X	X
<b>Fin solidaridad para subcontratación</b>		X	X
<b>Eliminación de conceptos para indemnización</b>		X	X
<b>Irrenunciabilidad</b>		X	X
<b>Prevalencia de acuerdos individuales/empresa sobre actividad</b>	X	X	X
<b>Fin de la Ultraactividad</b>	X (Ley 25.013 de 1998 + Ley Banelco)		X
<b>Reducción contribuciones</b>	X	X	X
<b>Blanqueo</b>	X	X	X
<b>Período de prueba</b>	X		X

# Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo

---

# Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo

## Cantidad de empresas 1997 - 2003



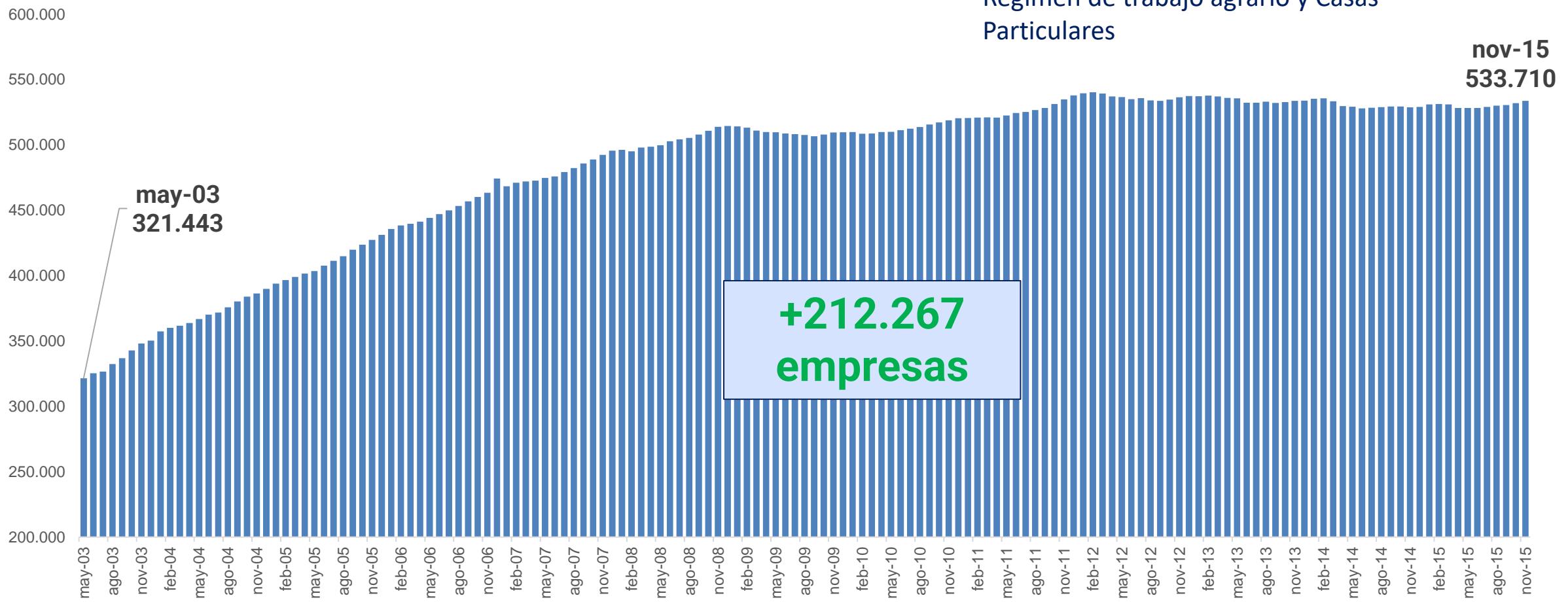
Fuente: CEPA en base SRT.

Nota: Se considera el último mes completo de gobierno para el dato final.

- Vales alimentarios
- Paritaria descentralizada
- Topes indemnizatorios
- AFJP
- Ley Banelco
- Baja contribuciones patronales

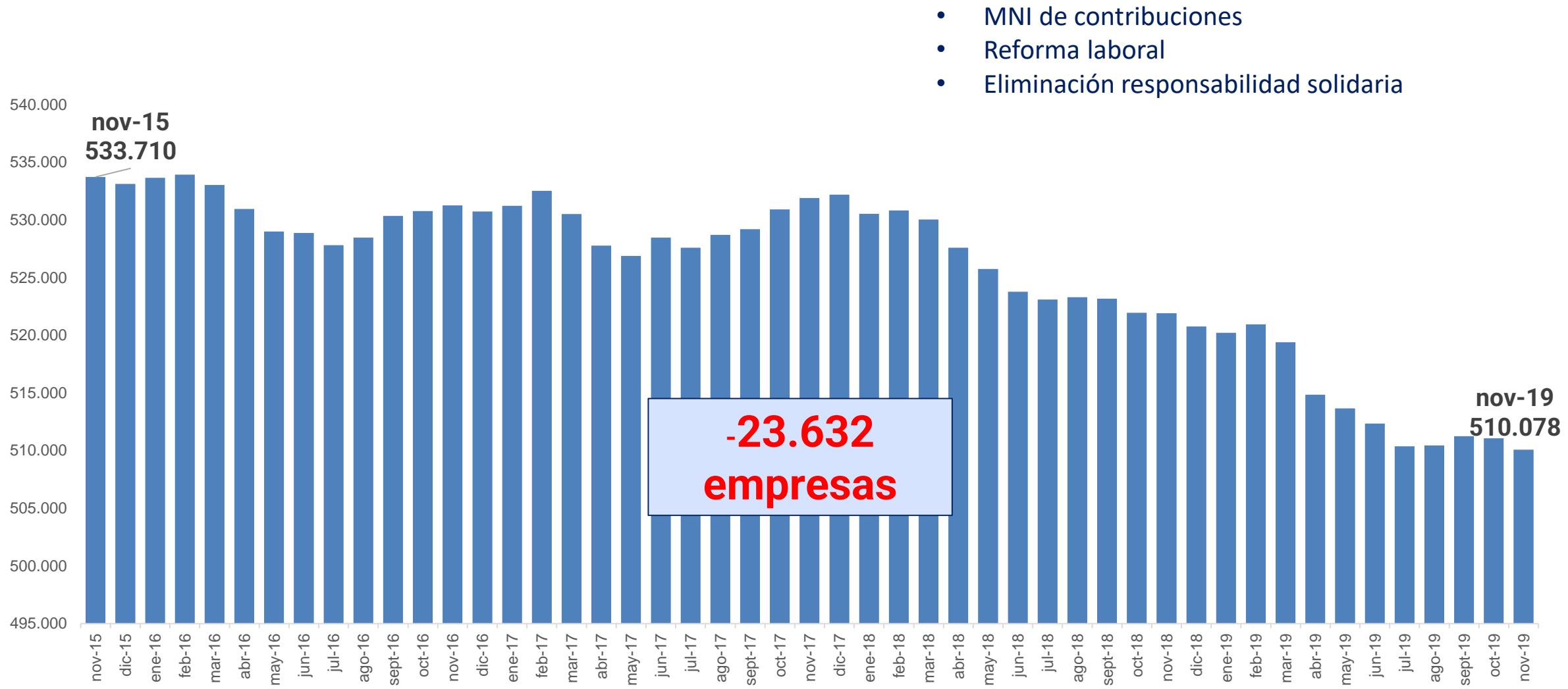
# Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo

## Cantidad de empresas 2003 - 2015



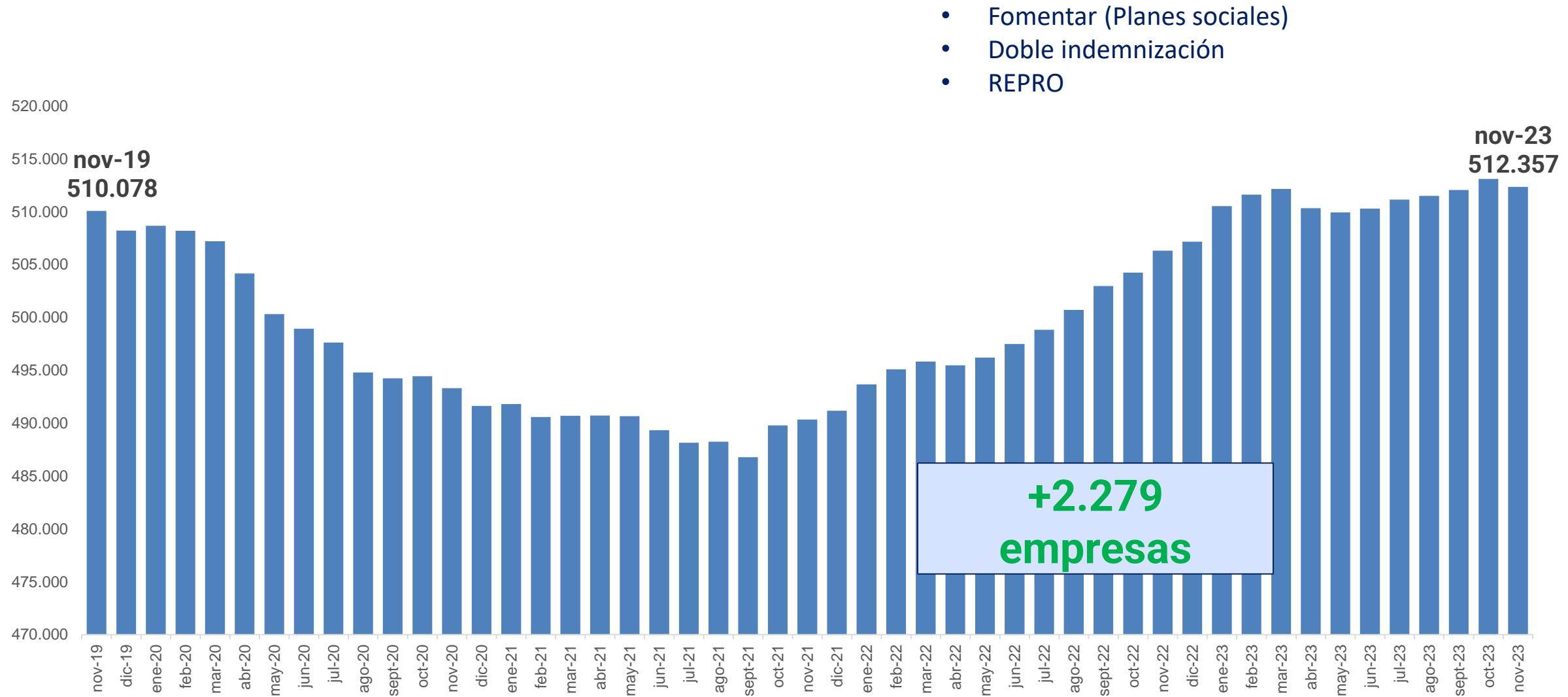
# Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo

## Cantidad de empresas 2015 - 2019



# Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo

## Cantidad de empresas 2019 - 2023



Fuente: CEPA en base SRT.

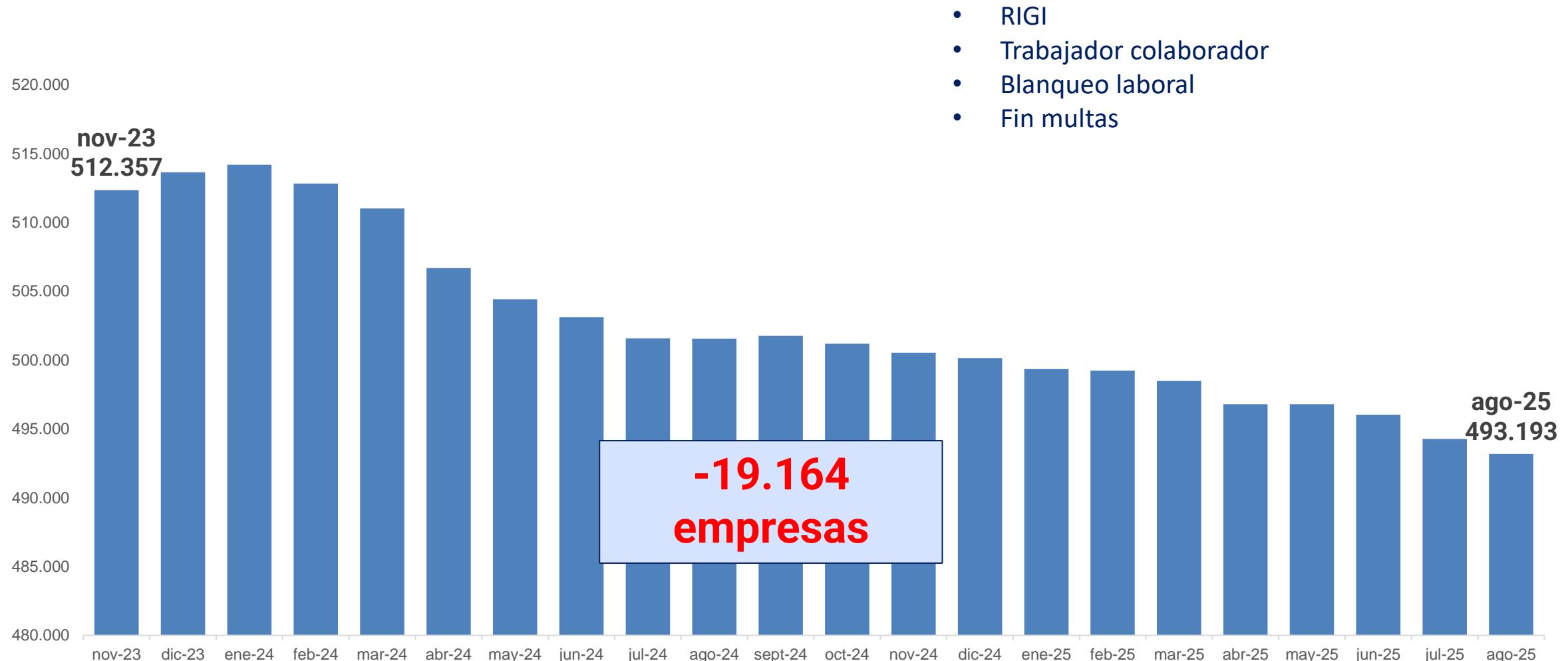
Nota: Se considera el último mes completo de gobierno para el dato final.

- Fomentar (Planes sociales)
- Doble indemnización
- REPRO

+2.279  
empresas

# Evolución de la cantidad de empleadores y políticas de empleo

## Cantidad de empresas 2023 - 2025



# Evolución del costo salarial sobre ventas en las principales 500 empresas

---

# Evolución del costo salarial de las principales 500 empresas

## Costo laboral según Encuesta de Grandes Empresas de INDEC

### Salarios en relación a VBP en los Balances de las principales empresas

Período: 2019 a 2023. En porcentaje según origen de capital.

Componente	Unidad de medida	Capital nacional					Capital con participación extranjera					
		Año					Año					
		2019	2020	2021	2022	2023	2019	2020	2021	2022	2023	
Valor bruto producción	Millones de pesos	2.311.595	2.690.865	4.491.238	7.782.073	17.828.377	7.272.932	8.321.927	15.355.863	27.311.032	62.707.254	
Salarios	Millones de pesos	329.438	434.496	663.380	1.213.152	2.974.091	623.358	812.267	1.245.809	2.293.777	5.687.064	
Salarios/VBP		14%	16%	15%	16%	17%			10%	8%	8%	9%

# Medidas impositivas y fiscales desde la asunción de Milei

---

# Medidas impositivas/fiscales desde la asunción de Milei

## Lo que se hizo o se quiere hacer

### Reducción selectiva de impuestos

1. Reducción alícuota de Bienes Personales para las categorías más altas
2. RIGI con amplios beneficios fiscales
3. Reducción temporaria de Derechos de Exportación hasta 30/6
4. Reducción de Derechos de Exportación con alícuota 0%
5. Reducción de Derechos de Exportación a la minería
6. Reducción de Derechos de Exportación al agro (2 puntos soja, 1 punto resto)
7. Reducción de contribuciones patronales horizontal
8. Regímenes de regularización de activos y de empleados y extinción de multas
9. Reducción alícuota impuestos autos alta gama, embarcaciones, aeronaves y objetos suntuarios
10. Propuesta impositiva de reducción de ganancias a sociedades de mayor facturación y de facilitación de despidos con fondos previsionales

### Medidas contra los trabajadores

1. Fin Monotributo
2. Aumento de Ganancias personas físicas
3. Fin de SMVM
4. Fin de la moratoria previsional
5. Fin comre sin IVA
6. Desregulación de servicios

# LA “MODERNA” MIRADA SOBRE EL MUNDO DEL TRABAJO

---

[www.centrocepa.com.ar](http://www.centrocepa.com.ar)

**CEPA**  
Centro de Economía Política Argentina

# El mundo del trabajo según Milei

## El “ejemplo” de Perú

- El 8 de agosto de este año, en un streaming conducido por Alejandro Fantino en *Neura*, se presentó la plana mayor del equipo económico: Santiago Bausili, Santiago Caputo y Rubén Daza.
- El presidente del Banco Central, Santiago Bausili, sostuvo: *“Mirá los países que hicieron la tarea consistentemente en el tiempo. Y no te voy a llevar a Suiza, a Estados Unidos, a Irlanda, sino países como Paraguay, Uruguay, Perú. Esas sociedades viven tranquilas. Nadie habla de economía, nadie habla de tipo de cambio. La inflación está debajo del 5% anual. ¿Qué hicieron?, se ordenaron e hicieron las cosas como se tienen que hacer”*. Y continuó elogiendo un caso en particular: *“Perú tiene el 70% del mercado laboral en la informalidad”*. *“¿En la informalidad?”*, preguntó el conductor Fantino, incrédulo. *“Sí. Pero tiene una macro economía ordenada”*, aclaró Bausili.
- Vale agregar que, en Perú, el nivel de sindicalización es inferior al 10%.



ámbito • Finanzas • Argentina 2 de diciembre 2025 - 15:13

**El presidente del Banco Central de Perú dijo que la Argentina "se encamina" a bajar la inflación**

Por Carlos Lamiral + Seguir en

Con 19 años de permanencia en el cargo, el funcionario es responsable de haber terminado con una hiper de 7.500% anual. En 2026 proyecta un 2% anual. Considera indispensable que los bancos centrales acumulen reservas. Perú es un país bimonetario.

# El mundo del trabajo según Milei

## El “ejemplo” de Perú

- La comparación con Perú abrió un debate aún más amplio. El 8 de noviembre de 2025, la periodista Luciana Vázquez entrevistó al economista peruano Piero Ghezzi en el canal LN+, para analizar la dinámica del mercado laboral en su país. Ghezzi sostuvo que **“Perú es prueba de que el crecimiento no garantiza empleo formal”**, dando por tierra las supuestas virtudes de la desregulación laboral.
- Acto seguido, el ex Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo en Diputados, Martin Tetaz, tuiteó: *“Hay que entender que está cambiando la forma de creación de valor. Ya no existe más la economía industrial asalariada formal, homogénea; hoy hay múltiples contratos de distinta naturaleza. Por ejemplo, un abogado puede hacer Uber y facturar como monotributista. Las plataformas eliminaron el desempleo, pero mataron la relación de dependencia. Por eso hay que desconectar la seguridad social del mundo del empleo y la formalidad tiene que estar acotada a asegurar riesgos del trabajo”*.
- El tuit de Tetaz ilustra la mirada predominante en el oficialismo, decretando:
  - Que se acabó el desempleo;
  - Que se acabó la movilidad social ascendente;
  - Que no existe más la relación de dependencia;
  - Que el sistema de seguridad social debe dejar de existir.

**Martin Tetaz** @martintetaz

Hay que entender que está cambiando la forma de creación de valor. Ya no existe más la economía industrial asalariada formal, homogénea; hoy hay múltiples contratos de distinta naturaleza. Por ejemplo, un abogado puede hacer Uber y facturar como monotributista. Las plataformas eliminaron el desempleo pero mataron la relación de dependencia. Por eso hay que desconectar la seguridad social del mundo del empleo y la formalidad tiene que estar acotada a asegurar riesgos de trabajo

**Luciana Vázquez** @vazquezluciana · 8 nov.

#LaRePregunta “Perú es prueba de q el crecimiento no garantiza más empleo formal”. El caso de Perú: macro estable y crecimiento pero 70% de informalidad. Por qué? Reforma laboral, clave? Lecciones para Argentina? P.Ghezzi, economista peruano. [youtu.be/ZsF5Mmcqvuk](https://youtu.be/ZsF5Mmcqvuk)?s1...



11:23 a. m. · 9 nov. 2025 · 24,5 mil Visualizaciones

# El mundo del trabajo según Milei

## La mirada laboral de Robert Mc Ewen

Entrevista realizada a Robert Mc Ewen, 28 de abril de 2024.



Forbes AR

**MILLONARIOS**

La historia del magnate canadiense fascinado con Milei que quiere invertir en la Argentina

Fernando Heredia

[Twitter](#) [Instagram](#) [LinkedIn](#)

Ingreso al RIGI de Mc Ewen Copper, julio 2025.

Ministerio de Economía [@MinEconomia\\_Ar](#)

RIGI: NUEVO PROYECTO APROBADO CON UNA INVERSIÓN DE 2.672 MILLONES DE DÓLARES

Se aprobó la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) de la empresa minera McEwen Cooper, destinado a la exploración y explotación de cobre en San Juan. El proyecto empleará más de 3.500 personas en forma directa e indirecta y, una vez consolidado, se estima que generará exportaciones por USD 1.100 millones anuales.

Este es el octavo proyecto aprobado por el RIGI, que ya suma un total de inversiones de USD 15.739 millones.

Exploración y explotación de cobre en San Juan

**Octavo proyecto  
RIGI aprobado por  
USD 2.672 millones**

*“Teníamos una mina sindicalizada con un acuerdo que estaba vigente hace 40 años y que yo quería cambiar porque lo veía muy perjudicial para la empresa. Entonces, iniciaron una huelga que duró 46 meses. No produjimos ni una onza de oro en todo ese tiempo. Cada vez que volvíamos a la mesa de negociaciones, les ofrecía menos dinero que antes. Eso llevó a que me amenazaran de muerte y tuve que reemplazar todas las ventanas de mi casa por vidrio blindado porque recibía ataques”.*

**“¿Nunca pensaste en ceder ante los reclamos del gremio?”** “No, yo sabía que era algo que había que hacer. Y, al final del día, el sindicato decidió irse. Fue el primer caso en la historia minera de Canadá o Estados Unidos en que un sindicato se retiró de una mina. Y después de que terminó la huelga, pasamos de producir 50.000 onzas al año a 500.000 onzas al año. Nuestro costo de producción pasó de 360 dólares por onza a 60 dólares”.

**“¿Le pediste algo en particular [a Milei] para poder desarrollar el proyecto?”** “Creo que todos los que están considerando una inversión en minería están buscando estabilidad. Estamos buscando libertad para mover el dinero de un lado a otro, traerlo al país sin que el dinero sea confiscado. Y luego, cuando estás obteniendo ganancias, estás reinvertiendo en el país, pero también quieres sacar ganancias del país. Quiero decir, cualquiera que dirija un negocio no comienza un negocio para dejar todo su dinero allí”.

# FMI: EXIGENCIAS ANTE UN NUEVO PRÉSTAMO

---

[www.centrocepa.com.ar](http://www.centrocepa.com.ar)

# FMI: exigencias ante un nuevo préstamo

## Reforma tributaria (fines 2025)

- (i) “la reducción gradual de impuestos distorsivos al comercio y a las transacciones”
- (ii) “la racionalización del gasto tributario (incluida la simplificación de las alícuotas de IVA)”
- (iii) “la mejora del sistema de impuestos internos (mediante la normalización de los impuestos a los combustibles y otros bienes)”
- (iv) “el fomento de la formalización de empresas y trabajadores”

- **Tax reforms.** We are continuing our work to prepare a comprehensive revenue-neutral tax reform aimed at simplifying and improving the efficiency and equity of the tax system, including by: (i) gradually reducing distortive trade and financial transaction taxes; (ii) streamlining tax expenditures (including by streamlining VAT rates); (iii) improving the system of excise taxes (through the normalization of fuel and other excises); and (iv) encouraging the formalization of businesses and workers (building on the recent changes to the taxation of autonomous workers which simplified tax filing procedures and reduced compliance costs) (**end-December 2025 SB**). Continued efforts to strengthen tax and customs administration, with the implementation of a Compliance Risk Management (CRM) framework along with other recommendations from the March 2024 tax administration diagnostic tool (TADAT), are also expected to support revenues.

# FMI: exigencias ante un nuevo préstamo

## Reforma del gasto - previsional (fines 2026)

**“revisión integral del sistema previsional”**

**“simplificar un sistema muy fragmentado,  
mejorar la proporcionalidad entre las  
contribuciones y beneficios”**

- **Spending reforms.** In parallel, we are working on the preparation of a comprehensive revision of the pension system, aimed at improving its equity and sustainability. The initiative is aimed at simplifying a highly fragmented system, improving the proportionality between contributions and benefits, and encouraging labor formality. A diagnostic and system revision report is expected to be presented to Congress late next year (**end-December 2026 SB**) to ensure proper preparation given the many challenges that need to be addressed, while upholding consistency and proper sequencing with any labor market reform. Consideration is also being given to a strategy to address infrastructure gaps, which envisages enhanced collaboration with the private sector, including through private-public partnerships.



**“estrategia para abordar las brechas en  
infraestructura, que contempla una mayor  
colaboración con el sector privado  
(considerando PPP)”**

# FMI: exigencias ante un nuevo préstamo

## Reforma del gasto: Ley Déficit 0 (fines 2026)

21. **These will be complemented by stronger fiscal frameworks** (MEFP ¶17, first bullet). The draft 2026 budget will include a comprehensive fiscal risk assessment and a medium-term fiscal framework (**end-September 2025 SB**). Additional reforms will be required to (i) reform the revenue-sharing framework to better align fiscal incentives between the federal and provincial governments, as well as to reduce high budget rigidities that complicate adjustments to shock<sup>16</sup>; and (ii) strengthen the credibility of the fiscal anchor by initially enshrining the zero-overall fiscal deficit rule into the Fiscal Responsibility Law (**end-December 2026, SB**), although over time consideration could be given to including countercyclical features and additional debt anchors.

*“fortalecer credibilidad del ancla fiscal al  
consagrar la **regla de déficit fiscal general**  
**cero** en el **Ley de Responsabilidad Fiscal**”*

# FMI: exigencias ante un nuevo préstamo

## Reforma laboral

**“Las autoridades continúan implementando su agenda de reformas estructurales para promover mejorar la **flexibilidad del mercado laboral** y reducir las barreras de entrada, fomentar la competencia y apoyar el empleo formal.”**

- **Market reforms.** The authorities continue to implement their structural reform agenda to further enhance product and labor market flexibility while reducing barriers to entry, thereby encouraging competition and supporting formal employment.<sup>19</sup> These reforms will be complemented by a comprehensive tax reform, as well as active labor market policies aimed at facilitating worker mobility toward sectors with higher productivity and comparative advantage, as the opening of the economy continues to proceed (MEFP 125). Additional trade restrictions will be lifted carefully, with greater emphasis on policies to reduce still-high export taxes that discourage competitiveness as fiscal conditions permit. In this context, the recently established Council for the implementation of the “*Pacto de Mayo*” agreement—comprising representatives from the national executive, provinces, both houses of Congress, labor unions, and business associations—will play a key role in advancing the authorities’ ambitious reform agenda.

<sup>19</sup> Labor reforms will build on the recent introduction of a severance fund, aimed at mitigating the risks associated with dismissal-related litigation.

**“Las reformas laborales se basarán en la reciente introducción de un **fondo de cese laboral**, destinado a mitigar los riesgos asociados con litigios relacionados con el despido”**

# FMI: exigencias ante un nuevo préstamo

## Privatizaciones y venta de activos

***“La huella del estado seguirá reduciéndose”***

- ***State deregulation reforms.*** The state's footprint will continue to be reduced by streamlining unnecessary functions and institutional structures, while safeguarding adequate provision of key public goods and services. Enhancements to public financial management will continue (see 120), including in developing a timebound and transparent ***privatization and asset sales program.***<sup>22</sup> The authorities' agenda in this area will continue be guided by the principles outlined in the *“Pacto de Mayo”* agreement, where additional efforts will be required to align incentives to reduce bureaucracy and improve state efficiency at the subnational levels.

***“desarrollo de un programa de privatización y venta de activos”***

# FMI: exigencias ante un nuevo préstamo

## FMI: fin del monotributo y Ganancias de la Cuarta Categoría

**Argentina requires a substantial overhaul of its tax system to strengthen the fiscal anchor, while boosting efficiency and equity.** While there have been efforts in unwinding a costly PIT reform, eliminating distortive import taxes, and temporarily reducing export taxes, a more fundamental reform of the system is urgently needed, including to create a more level playing field for Argentine firms. A revenue-neutral tax reform should seek to:

- Gradually reduce distortive taxes on exports and financial transactions, replacing these with simpler and better administered direct taxes on households and corporates. This would require harmonizing the rate of **monotributo** and improving the transition of small taxpayers to the general tax system. In addition, the CIT needs substantial simplification, with consideration given to having lower statutory rates but also to streamlining deductions and exemptions, and profit transfer abuses. In particular, tax expenditures (estimated at 3.5 percent of GDP), which only benefit certain groups/regions, need to be curtailed.

*“Reducir gradualmente los impuestos distorsionadores sobre las exportaciones y las transacciones financieras, sustituyéndolos por impuestos directos más sencillos y mejor administrados sobre hogares y empresas. **Esto requeriría armonizar la tasa del monotributo y mejorar la transición de los pequeños contribuyentes al sistema tributario general.** Además, el impuesto sobre la renta de las sociedades necesita una simplificación sustancial, considerando la posibilidad de reducir las tasas legales, así como la racionalización de las deducciones y exenciones y la eliminación de los abusos en la transferencia de beneficios. En particular, es necesario reducir el gasto tributario (estimado en un 3,5 % del PIB), que solo beneficia a determinados grupos o regiones.”*

En concreto: fin monotributo y aumento de recaudación en Ganancias de Personas Humanas

# PROPUESTAS PARA UNA ACTUALIZACIÓN LABORAL MODERNA Y PROGRESIVA

[www.centrocepa.com.ar](http://www.centrocepa.com.ar)

# Propuestas para una actualización laboral moderna y progresiva

## 1. PARITARIAS LIBRES SIN CEPO

## 2. ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

## 3. MONOTRIBUTISTAS

- Cobertura de licencia de maternidad y paternidad
- Aguinaldo

## 4. TRABAJADORES DE PLATAFORMAS

- Respetar la doctrina de la Unión Europea que establece que los trabajadores pasan a tener derechos. Se podría establecer un período de adaptación hasta que tengan un salario piso y vacaciones.
- Regulación del algoritmo en la gestión del trabajo.

## 5. CONTRAPROPUESTA AL “SALARIO DINÁMICO”

- Participación en las ganancias

# Propuestas para una actualización laboral moderna y progresiva

---

## 6. CONTRAPROPUESTA AL BANCO DE HORAS

- Reducción progresiva de jornada laboral: 40 hs semanales

## 7. LICENCIAS PARENTALES Y MATERNALES

## 8. COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD MENTAL

## 9. PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

- Para MiPyMEs (excluyendo la categoría “Mediana tramo 2”), cooperativas y fábricas o empresas recuperadas que se encuentren inscriptas en el INAES, así como también los agricultores y agricultoras familiares, en forma individual que no modifiquen su planta de personal registrado y produzcan nuevos ingresos en su nómina de trabajadores contratados por tiempo indeterminado, gozarán de una reducción del 50% de sus contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en relación a cada nuevo trabajador por un período de 2 años desde su ingreso.



**Centro de Economía Política Argentina**

---